



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
Dirección Nacional Liberal

RESOLUCIÓN No. 3142

(Septiembre 10 de 2014)

Por la cual se designa la Presidencia de la Dirección Nacional Liberal y se dictan otras disposiciones

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano dispone las funciones de la Dirección Nacional Liberal, entre las que se encuentran representar a la Colectividad ante la Nación, las autoridades públicas, los órganos y miembros del Partido, los gobiernos extranjeros y las organizaciones públicas y privadas del exterior, conducir las relaciones políticas de la Colectividad y dirigir las actividades del Partido.

Que mediante Resolución No. 3141 de 10 de septiembre de 2014, se determinó la integración de la Dirección Nacional Liberal.

Que el artículo 19 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano dispone que Cuando la Dirección Nacional Liberal sea plural, una vez instalada le corresponderá escoger su mesa directiva, lo cual se hará mediante la presente Resolución.

Que la presente Resolución ha sido consultada con la bancada del Partido Liberal Colombiano en el H. Congreso de la República, la cual hace parte de los organismos que integran la estructura interna de la Colectividad y en donde se ha surtido un proceso de deliberación para fijar el futuro de la Colectividad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designese la Presidencia de la Dirección Nacional Liberal que será ejercida de manera conjunta por el H. Senador de la República Horacio Serpa Uribe y el H. Representante a la Cámara Fabio Raúl Amín Saleme.



(Handwritten signature or mark)

(Handwritten mark)



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
Dirección Nacional Liberal

ARTÍCULO SEGUNDO. La Presidencia de la Dirección Nacional Liberal representará legalmente a la Dirección Nacional Liberal y llevará su vocería.

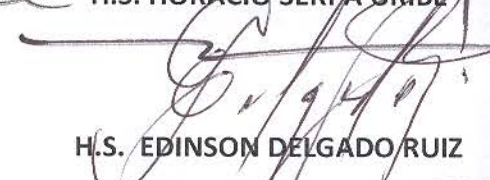
ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese la presente Resolución al Consejo Nacional Electoral, a fin de que se realicen los registros pertinentes.

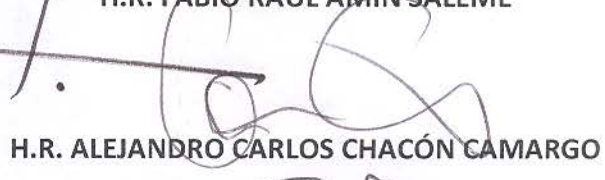
ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.S. HORACIO SERPA URIBE

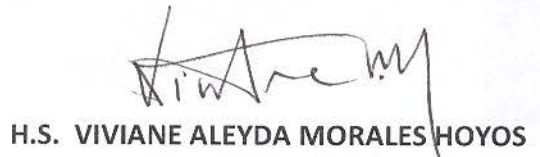

H.R. FÁBIO RAÚL AMÍN SALEME

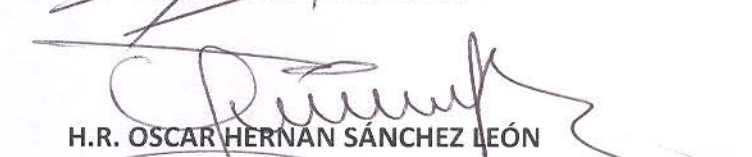

H.S. EDINSON DELGADO RUIZ


H.R. ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO


H.S. SOFÍA ALEJANDRA GAVIRIA CORREA


H.R. NEFTALÍ CORREA DÍAZ

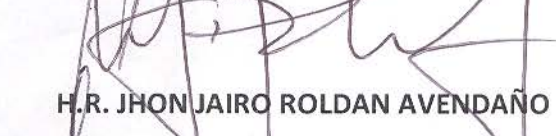

H.S. VIVIANE ALEYDA MORALES HOYOS


H.R. OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN


H.S. RODRIGO VILLALBA MOSQUERA


H.R. ÁNGELO ANTONIO VILLAMIL BENAVIDES


H.S. ARLETH PATRICIA CASADO DE LÓPEZ


H.R. JHON JAIRO ROLDAN AVENDAÑO


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

